

LA BANDERA DE ARAGÓN



CORTES DE ARAGÓN
Palacio de la Aljafería
50004 Zaragoza
T 976 289 528 / F 976 289 664

Comencemos por una definición de lo que es una bandera: “una insignia o señal consistente en un gran pedazo de tela, de figura cuadrada o rectangular, que se asegura por uno de sus lados a un astil o palo largo y cuya heráldica indica la institución o persona a la que pertenece y representa: Reproduce, pues, el escudo, armas o blasón de su titular” (Gran Enciclopedia Aragonesa, voz: bandera de Aragón). Efectivamente en los tiempos actuales una bandera representa a un estado o a una colectividad.



El Estatuto de Autonomía vigente define la bandera de Aragón en uno de sus primeros artículos porque es uno de sus símbolos más importantes. Así el artículo 3 dice: La bandera de Aragón es la tradicional de las cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo. Como puedes comprobar es una descripción muy escueta que nosotros queremos ampliarte.

La primera pregunta que podemos hacernos es porqué le llama “tradicional” y la respuesta es bien sencilla. Por lo menos desde la segunda mitad del siglo XII el rey de Aragón utilizó este distintivo heráldico que se empleó en todos aquellos lugares sobre los que extendió sus dominios. Es decir, en esos siglos medievales la bandera representaba a la monarquía aragonesa.

Al tratar sobre el Escudo, otro de los símbolos de nuestra Comunidad, ya hemos explicado que el uso de las barras, nombre popular con que se conoce este motivo, aunque también han recibido el nombre de “bastones” o “palos”, se documenta desde el reinado de Alfonso II (1162 - 1196), y más concretamente a partir de que este monarca ayudó al rey de Castilla en la campaña que éste último soberano hizo en Cuenca en 1177 donde recibió la ayuda aragonesa. Desde entonces “mudó las armas e seynnales de Aragón e prendió bastones”, tal y como refiere la «Crónica de San Juan de la Peña», escrita hacia 1370. A tenor de esta frase la casa real de Aragón debía tener anteriormente otro escudo y bandera pero lamentablemente no ha llegado hasta nosotros ninguna noticia de cómo eran éstos. Sólo sabemos de su existencia.



Por lo menos desde fines del siglo XI el rey de Aragón tenía alguna bandera. Un texto árabe -Kitab al-Iktifa- menciona que cuando gobernaba el rey Sancho Ramírez (1064 - 1094) las tropas cristianas se agruparon bajo sus banderas, aunque en ningún momento se dan detalles de las mismas. A partir de aquí los textos aluden de vez en cuando a los blasones reales, pero sin especificar nada sobre sus colores o símbolos hasta el citado reinado de Alfonso II.

Pero como decíamos los reyes de Aragón desde entonces utilizaron este distintivo que se describe como cuatro fajas (franjas horizontales), de gules (color rojo), sobre campo de oro (amarillo). Si se trata de un escudo las fajas se cambian por “palos” o, lo que es lo mismo, en franjas verticales. Este símbolo fue conocido en aquellos tiempos como “señal real de Aragón”. Era su emblema personal.

Los dominios del rey de Aragón variaron a lo largo de los tiempos. Así, a fines del siglo XII, únicamente pertenecían a este linaje su reino de Aragón, que además todavía no tenía los límites que hoy en día integran nuestra Comunidad puesto que aún faltaban por integrarse Albarracín y otros lugares como, por ejemplo, Mora de Rubielos, y las tierras del condado de Barcelona, junto con Provenza y algunos otros lugares del sur de Francia, en concreto el Rosellón y la Cerdaña. Un siglo más tarde, por ejemplo, en 1283, ya se habían conquistado la isla de Mallorca, las tierras valencianas y Sicilia, además de haberse integrado los condados de Pallars y Urgell, circunscripciones actualmente catalanas, pero se había perdido la Provenza francesa.



Los reyes comenzaban sus documentos exponiendo todos sus títulos, es por ello que si seguimos la intitulación de nuestros monarcas comprobaremos perfectamente el acrecentamiento o disminución de sus dominios. Veamos unos pocos ejemplos. ¿Qué territorios tenía el rey de Aragón, por ejemplo, cuando gobernaba Alfonso II (1162 - 1196). Únicamente tenemos que leer un documento de principios de su reinado y comprobaremos que únicamente el reino de Aragón y el condado de Barcelona conformaban sus posesiones. Unos años después, sin embargo, en los pergaminos a partir de 1166 se comprueba que ya había añadido otro dominio y se titulaba también marqués de Provenza, dignidad que mantuvo hasta su muerte.



Pasemos a otro caso, el del rey Jaime I (1213 - 1276). Te proporcionamos a continuación los títulos que este monarca tenía a los pocos años de empezar su reinado y comprueba como se habían ampliado unos años después, al compás de las conquistas de Mallorca (1229) y Valencia (1238) o la anexión de algún otro condado. Para que puedas advertir mejor las adquisiciones, vamos a remarcarte el territorio incorporado unas veces por conquista, otras por herencia, incluso por disposición testamentaria de quien era su propietario.



1225: rey de Aragón, conde de Barcelona y señor de Montpellier

1232: rey de Aragón y Mallorca, conde de Barcelona y Urgell y señor de Montpellier

1264: rey de Aragón, Mallorca, Valencia, conde de Barcelona, conde de Barcelona y Urgell y señor de Montpellier

¿Y en el siglo XIV, por ejemplo, cuando el rey Pedro IV de Aragón (1336 - 1387) gobernaba en numerosos lugares del Mediterráneo?. Pasemos a verlo:



1336: rey de Aragón, Valencia, Cerdeña, Córcega y conde de Barcelona. Advierte que no aparece Mallorca porque desde la muerte de Jaime I (1276), este reino que incluía las islas baleares más algunos condados del sur de Francia se mantuvo separado hasta su reintegración a mediados del siglo XIV (1349)

1353: rey de Aragón, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Córcega, conde de Barcelona, Rosellón y Cerdeña

1382: rey de Aragón, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Córcega, duque de Atenas y Neopatria, conde de Barcelona, Rosellón y Cerdeña.

La Corona de Aragón, así es como se llama a todos los reinos, principados, ducados, marquesados, condados, señoríos y dominios que pertenecían al rey de Aragón, es un concepto cambiante con el transcurso del tiempo puesto que unos territorios se integraban y pasaban a formar parte de ella, mientras otros se separaban. Cerdeña, Córcega, la ciudad francesa de Montpellier, algunas zonas de la actual Grecia, como los antiguos ducados de Atenas y Neopatria, y Nápoles, el último territorio que se incorporó a la Corona de Aragón, fueron posesiones que estuvieron en un momento u otro de la Edad Media bajo la soberanía del rey de Aragón.

Las posesiones del rey de Aragón en el Mediterráneo fueron notables y así se comprueba en las siguientes palabras que el cronista Desclot pone en boca del excelente marino al servicio del rey de Aragón ,Roger de Lauria, en contestación al conde de Foix, emisario del rey de Francia (1285):

“Señor, no sólo no pienso que galera u otro bajel intente navegar por el mar sin salvoconducto del rey de Aragón, ni tampoco galera o leño, sino que



no creo que pez alguno intente alzarse sobre el mar si no lleva un escudo con la enseña del rey de Aragón en la cola para mostrar el salvoconducto del rey aragonés”

Cada uno de los territorios que se integraron en dicha Corona de Aragón conservó su propia personalidad política, jurídica y cultural, pero todos ellos estuvieron unidos por un nexo fundamental: Estaban bajo el dominio de un gobernante común, y éste era el rey de Aragón.

A todos ellos se extendió el “señal real de Aragón” como reconocimiento de su dependencia con respecto a este linaje cuyo apellido era precisamente “Aragón”, palabra que coincidía con la denominación del primero de los reinos que integraron dicha Corona. El reino de Aragón fue, además, cabeza de la Corona.

Otra pregunta que podemos hacernos es la razón por la cuál nuestros reyes adoptaron estas franjas con esos determinados colores.En este caso los historiadores no pueden dar una respuesta segura pero se acepta la hipótesis de que provienen de la temprana vinculación del reino de Aragón con la Santa Sede. El rey Sancho Ramírez (1064 - 1094) acudió en 1068 hasta Roma, la capital del Pontificado, donde se comprometió a hacerse vasallo de San Pedro, aunque hay que esperar hasta 1089 para que lo llevara a cabo de manera oficial. Fue la forma que ideó el rey de Aragón para asegurar su incipiente independencia frente al cercano y más consolidado reino de Pamplona. A fines del siglo XI fue el único soberano cristiano de la Península Ibérica que tenía esa peculiar situación de estar él y su reino bajo la especial protección especial del Papado.

En los documentos que se expedían por la Santa Sede existían unas cintas (lemniscos) de seda roja con hilos de oro para sujetar el sello del pontífice, y el rey de Aragón debió adoptar estos colores papales como propios en recuerdo de su especial vinculación con el Pontificado.

Observa con atención la imagen que te proporcionamos. Representa el campamento militar de Jaime I cuando la conquista de Mallorca en 1229. Fíjate en la culminación de la tienda que aparece tras el monarca, en la propia tienda, en las mangas de su vestido y en las telas que adornan el asiento en el que soberano está sentado. En todas estas piezas aparece el “señal real de Aragón”. También puedes ver otra tienda a la izquierda con las barras del rey de Aragón y delante de ella un soldado y el escudo que cuelga en el centro se representaron con el mismo emblema. Sin embargo, los cascos y las vestimentas de la persona que aparece a la izquierda del mismo o las figuras que están junto al rey llevan otros motivos. En la Edad Media el ejército del rey de Aragón estaba compuesto por sus propias tropas cuyos ropajes, por tanto, llevaban sus símbolos, y las mesnadas de la nobleza y órdenes militares que se identificaban con sus emblemas particulares.

Sin embargo la leyenda se adueñó del origen de este motivo y lo vinculó a una muy difundida tradición que lo relacionaba con la casa condal de Barcelona, totalmente descartada desde hace ya mucho tiempo por la crítica histórica. Seguro que en alguna ocasión has oído que estas “barras” provienen de la casa condal de Barcelona, pero debemos advertirte que se trata simplemente de una leyenda, bonita eso sí, pero leyenda al fin y al cabo.

La primera vez que se menciona es a mediados del siglo XVI, en una obra del valenciano Per Antón Beuter -Crónica general de España y especialmente del reyno de Valencia, Valencia, 1551- que dice lo siguiente cuando habla del conde Wifredo el Velloso: “en una batalla, según he hallado escri-



to en unos quadernos de mano, diz que pidió el Conde Valeroso [Wifredo] al emperador Lois que le diesse armas que pudiesse traher en el escudo, que llevaba dorado sin ninguna divisa, y el emperador viendo que había sido en aquella batalla tan valeroso que con muchas llagas que recibiera, hiziera maravillas en armas, llegose a él, y mojósele la mano derecha de la sangre que le salía al conde, y passó los quatro dedos así ensangrentados encima del escudo dorado de alto abaxo, haziendo quatro rayas de sangre, y dixo, estas serán vuestras armas, conde”

Aunque está escrito con el castellano del siglo XVI, se entiende bien el fragmento, por eso hemos respetado la grafía de aquel tiempo. Según este texto el emperador Luis el Piadoso, llamado también Ludovico Pío (814 - 840), otorgó estas barras que podemos denominar “de sangre” a Wifredo que gobernó el condado de Barcelona entre el año 878 y el 897. Fíjate bien en la cronología de ambos dirigentes y comprobarás el primer punto que hace insostenible esta tradición y es que ambos no coinciden en el mismo tiempo histórico. Además hay que añadir que en el siglo IX no habían surgido todavía los blasones y la heráldica. Por éstas y otras muchas razones y argumentos este supuesto origen de las barras es inaceptable desde el punto de vista histórico. Sin embargo, el relato causó fortuna y alcanzó una notable difusión. Incluso se modificó con el tiempo el nombre de uno de sus supuestos protagonistas y se adjudicó el hecho a Carlos el Calvo de Francia (840 - 877) para aproximarlo más a los años en que Wifredo gobernó el condado de Barcelona. La crítica e investigación demostraron ya hace mucho tiempo que simplemente se trata de una leyenda que, por cierto, ni siquiera es original pues otros linajes y países tienen la misma tradición.

El emblema perteneció al rey de Aragón y así se reconocía en todos los estados que entonces formaban Europa. Incluso, cuando en 1410 se extinguió el linaje iniciado en 1137 con el matrimonio de la reina de Aragón, Petronila, y Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, la nueva dinastía elegida en el Compromiso de Caspe, los Trastámara castellanos, asumió el emblema de las cuatro barras al ser designado Fernando como nuevo rey de la Corona de Aragón, en 1412, prueba inequívoca de que este símbolo era la representación del linaje de los soberanos aragoneses.

Para finalizar te proporcionamos el texto completo de la ley 2/1984, de 16 de abril de 1984 (B.O.A. 18/04/1984) en la que se reglamentó el uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

EL TEXTO

El Presidente de la Diputación General de Aragón, hago saber que las Cortes de Aragón han aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 3.º, al definir la Bandera y el Escudo de Aragón, viene a dar reconocimiento legal a los símbolos tradicionales de Aragón de uso secularmente arraigado.

La Bandera de Aragón es la tradicional de los Reyes de Aragón, antaño de uso exclusivo del titular de la Corona y expresiva de su soberanía. Documentalmente atestiguada desde su uso por Alfonso II, tal Bandera y armas de que proviene son universalmente conocidas como “de Aragón”.



El Escudo de Aragón, por vez primera atestiguado en su disposición más conocida en 1499, se compone de los cuatro cuarteles que, en la configuración adoptada, se difundieron con predominio sobre otras ordenaciones heráldicas, tendiendo a consolidarse desde la Edad Moderna para arraigar decididamente en el siglo XIX y resultar aprobados, según precepto, por la Real Academia de la Historia en 1921.



En la descripción de los cuarteles del Escudo se han seguido los más tradicionales criterios al respecto, en cuanto símbolo que cada uno de ellos es de nuestro antiguo Reino, o de una parte territorialmente importante del mismo. Así, el primer cuartel, siguiendo el modelo más antiguo conservado, de 1499, conmemora al legendario Reino de Sobrarbe; el segundo describe la denominada de antiguo “cruz de Iñigo Arista”, considerada como el emblema tradicional del Aragón antiguo; el tercer cuartel sigue a los modelos antiguos, conforme a los cuales era considerado como el emblema más específico del Reino de Aragón, en el siglo XIV, y el cuarto, que, según los heraldistas, representa el Aragón moderno, recoge las “barras” aragonesas, que constituían el “senyal” del Rey don Alfonso II.

Son elementos comunes de la Bandera y el Escudo los “palos de gules” o “barras de Aragón”, elemento histórico común de los actuales cuatro entes autonómicos que en su día estuvieron integrados en la Corona de Aragón, en cuya emblemática se encuentran todavía, y que en su representación se incorporaron al Escudo de España.

El respeto que dichos símbolos merecen, así como su correcto y digno empleo, hacen necesario regular su utilización en concordancia con lo establecido en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, sobre uso de la Bandera de España y de otras banderas e insignias, siendo preciso, por otra parte, establecer las necesarias especificaciones sobre las características fundamentales de los mismos, sin perjuicio de que posteriormente se concreten los detalles técnicos a través del desarrollo reglamentario de la Ley.

Artículo 1º

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3. del Estatuto de Autonomía, la Bandera de Aragón es la tradicional de las cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo.

2. Las nueve franjas de la Bandera tendrán el mismo tamaño. 3. Las proporciones de la Bandera serán las de una longitud equivalente a tres medios de su anchura.

Artículo 2º

1. La Bandera de Aragón deberá ondear junto a la Bandera de España, ocupando lugar preferente inmediatamente después de ésta, en el exterior de todos los edificios públicos civiles situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En los mismos términos, la Bandera de Aragón deberá mostrarse junto a la Bandera de España cuando ésta se utilice en el interior de los edificios civiles públicos situados en dicho territorio

Artículo 3º

1. Cuando la Bandera de Aragón se utilice junto a la de España y las de municipios u otras corporaciones, corresponderá siempre el lugar preeminente y de máximo honor a la de España, de acuerdo con lo previsto en el

artículo sexto de la ley 39/1981, de 28 de octubre.

2. Si el número de banderas que ondean juntas fuera impar, la posición de la bandera de Aragón será la de la izquierda de la de España para el observador o la de la derecha según la presidencia; si el número de banderas que ondean juntas fuera par, la posición de la Bandera de Aragón será la de la derecha de la de España para el observador o la de la izquierda según la presidencia.

3. El tamaño de la Bandera de Aragón no podrá ser mayor que el de la de España ni inferior al de otras banderas distintas a éstas cuando se utilicen simultáneamente.

Artículo 4º

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3.º del Estatuto de Autonomía, el Escudo de Aragón es, estructuralmente, un escudo español, cuartelado en cruz, e integrado de los siguientes elementos:

Primer cuartel, sobre campo de oro, una encina desarraigada, con siete rayones, en sus colores naturales, coronada por cruz latina cortada y de gules.

Segundo, sobre campo de azur, cruz patada de plata, apuntada en el brazo inferior y adiestrada en el cantón del jefe.

Tercero, sobre campo de plata, una cruz de San Jorge, de gules, cantonada de cuatro cabezas de moro, de sable y encintadas de plata.

Cuarto, sobre campo de oro, cuatro palos gules, iguales entre sí y a los espacios del campo.

Todo el escudo, timbrado de corona real abierta de ocho florones, cuatro de ellos visibles, con perlas, y ocho flores de lis, cinco visibles, con rubíes y esmeraldas en el aro, en proporción con el escudo de dos y medio a seis.

Artículo 5º

1. El Escudo de Aragón figurará siempre en el centro de la bandera.

2. También deberá figurar en:

Los edificios de la Comunidad Autónoma.

Los títulos oficiales expedidos por la Comunidad Autónoma.

Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial en la Comunidad Autónoma.

Los distintivos usados por las autoridades de la Comunidad Autónoma que tuvieran derecho a ellos.

Los lugares u objetos de uso oficial en los que, por su carácter especialmente representativo, así se determine.

Artículo 6º

1. Se prohíbe la utilización de la Bandera y del Escudo de Aragón como símbolos o siglas principales de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquiera entidades privadas.

2. Su uso como distintivo de productos o mercancías exigirá la previa autorización de la Diputación General de Aragón.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La Diputación General, por Decreto, hará público el modelo oficial del Escudo de Aragón regulado por la presente Ley y establecerá las normas precisas sobre confección y características materiales de la Bandera de Aragón.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se autoriza a la Diputación General de Aragón a dictar las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo sexto de la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los organismos públicos que utilicen el Escudo de Aragón procederán a la sustitución de aquellos que no se ajusten al modelo oficial establecido por la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen. Se mantendrán, no obstante, los escudos de Aragón existentes en lugares de interés histórico-artístico y en aquellos de cuya ornamentación o estructura formen parte señalada.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Zaragoza, a 16 de abril de 1984.

El Presidente de la Diputación General de Aragón, SANTIAGO MARRACO SOLANA.

Texto elaborado a partir de la Ley 2/1984, de 16 de abril, sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

FATÁS, G. y REDONDO, G., *Blasón de Aragón*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1995.

FATÁS, G. y REDONDO, G., *La bandera de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1978

FATÁS, G. y REDONDO, G. «Palos de Aragón», voz de la Gran Enciclopedia Aragonesa, vol. IX, Zaragoza, 1981.

MONTANER, A., *El señal del rey de Aragón: historia y significado*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.